



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

01770

Coronel Vidal, 24 de junio de 2005.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 043/2005 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 24/06/05;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 043/05, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22/06/05, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Oscar Pérez Llamera.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1766

c.o.

Dr. Oscar Pérez Llamera
Secretario de Gobierno

Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La oferta de donación de los predios efectuados por sus titulares señores Mirella Aglietta, Hernán Gabriel Valeggia, Daniel Leonardo Valeggia, Valeria Nora Valeggia y Claudia Rita Valeggia, que tramita por expediente 617/03, referida a la escrituración de los inmuebles designados catastralmente como: Circ. IV, Secc. R, Manz. 142, Parc. 7, 8 y 9, Cuentas Municipal N° 19.574/00, 19.575/00 y 19.576/00;

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 55/99, reglamentada por decreto N° 1014, se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación del Dominio Inmobiliario con fines de solidaridad social, instaurado en la Ley 11.622 y el decreto Reglamentario 4042/96.

Que es menester proceder al dictado de el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: ACÉPTESE la donación ofrecida a la municipalidad de Mar Chiquita por los señores Mirella Aglietta, Hernán Gabriel Valeggia, Daniel Leonardo Valeggia, Valeria Nora Valeggia y Claudia Rita Valeggia, de los inmuebles designados catastralmente como: Circ. IV, Secc. R, Manz. 142, Pare. 7, 8 y 9, cuenta Municipal N° 19.574/00, 19.575/00 y 19.576/00, en el marco de la Ley 11.622 y su Decreto reglamentario 4042/96.

ARTÍCULO 2º: Condonase las deudas que por Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública afecten a los inmuebles indicados en el artículo anterior, hasta la fecha de transferencia al dominio Municipal.

ARTÍCULO 3º: Declarése de Interés Social la escrituración de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente Ordenanza a favor de la Municipalidad de Mar Chiquita.

ARTÍCULO 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a gestionar la correspondiente Escritura traslativa de dominio ante la Escrivandería General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: La donación efectuada en el artículo 1º queda supeditada a la constatación del estado dominial y de titularidad del inmueble, como así también a la inexistencia de anotaciones personales, por parte del titular. En caso de no constatarse fehacientemente le antedicho queda sin efecto la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: De forma.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

Ordenanza N° 043/2005.

Dra. María Antonieta Farías
Secretaria del Concejo Deliberante



Flavio